MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS FDLSF-CPS-517-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y LA UT CULTURA 3.0

Entre los suscritos, **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.344.483 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto 066 del 19 de febrero de 2025 y acta de posesión No. 053, quien actúa en nombre de la **ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y por la otra parte **UT CULTURA 3.0 ,** identificado (a) con numero de NIT No. 902021264-1, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio No. 1 prorroga Nº1, al contrato de Prestación de Servicios **FDLSF-CPS-517-2025** de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que el día treinta (30) de diciembre de 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTU RALES, DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE; ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EN LOS CAM POS ARTÍSTICOS, INTERCULTURALES, CULTURALES Y PATRIMONIALES"* estipulando como plazo de ejecución inicial siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2)** Que, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, se procedió a suscribir el acta de inicio con fecha veintiséis (26) de febrero de 2026.**3)** Que, por otra parte, el valor del contrato se pactó por la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($2.146.514.000).** incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar. **4)** Que, mediante solicitud de modificación contractual suscrita por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión se presentó y justificó la necesidad de tramitar una prórroga y modificación contrato de Prestación de Servicios No. FDLSF-CPS-517-2025, soportado esencialmente en la necesidad de culminar las actividades derivadas de cada uno de los componentes del contrato garantizando con ello el cumplimiento de las metas inicialmente previstas en el Plan de Desarrollo Local y que fueron pactadas en el contrato, Lo anterior fue descrito con más detalle, en el formato de solicitud de modificación contractual aportado, el cual forma parte integral del presente trámite de modificación, bajo la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION

" *Mediante comunicación del 01 de septiembre de 2026, bajo el radicado Orfeo No. 20265310077902 (Anexo 1), la señora Andrea del Pilar Aristizábal Rodríguez, en calidad de representante legal de la Unión Temporal Cultura 3.0, presentó solicitud formal de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 517 de 2025 por un término de noventa (90) días calendario, sustentada en un conjunto de hechos relacionados con la ejecución de los componentes 2915 y 2909 del contrato, anexando el cronograma de actividades y plan de trabajo correspondiente al periodo de prórroga solicitado (Anexo 2). Verificados dichos hechos por parte del apoyo a la supervisión, se establece lo siguiente:*

De conformidad con el Anexo Técnico, el proyecto 2915 se ejecuta a través de dos componentes: eventos y procesos de formación. A continuación, se relaciona, en orden cronológico y numerados como hechos, la trazabilidad de las gestiones adelantadas por el apoyo a la supervisión y el operador para cada iniciativa, con la referencia al anexo que soporta cada hecho:

CUADRO 1. GESTIONES TRANSVERSALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
No.	***Fecha***	***Gestión adelantada***	***Soporte***
1	*Entre el mes de marzo y abril de 2026.*	*Reunión de alistamiento entre el apoyo a la supervisión y el operador: se socializaron las generalidades del contrato y se atendieron inquietudes del operador sobre la interpretación de los componentes técnico y financiero (meta de capacitación, diagnóstico de equipamientos culturales y definición de fechas de los eventos).* *Primer comité técnico con el operador y los representantes de las iniciativas, en el que se fijaron fechas tentativas de ejecución: Mujer en la Historia, julio; Koloquio Afro, 25 de julio; Encuentro de Pueblos Indígenas, agosto; Concurso Artístico Juvenil, última semana de agosto; procesos de formación, entre mayo y agosto; Danza que Transforma, de mayo a julio. Se estableció la periodicidad mensual del comité técnico.*	*Anexo 11.1* *Anexo 11.2*

CUADRO 2. COMPONENTE 1 – EVENTOS (PROYECTO 2915)			
No.	***Fecha***	***Gestión adelantada***	***Soporte***
44245 – DDifMujer. La mujer en la historia, la historia de las mujeres			
3	*Entre el mes de mayo al 16 de septiembre de 2026.*	*Reunión virtual de articulación con la representante de la iniciativa, la referente de mujeres de la Alcaldía Local y el operador: se socializaron las acciones de la iniciativa, se propuso realizar el evento en fin de semana y la representante se comprometió a remitir hojas de vida para el perfil de investigadora.*	*Anexo 12.1*
4		*El operador remitió la metodología de investigación (03/06) y reiteró la solicitud de aprobación (10/06); la supervisión la sometió a revisión de la referente de mujeres (11/06) y emitió concepto favorable el 12/06/2026.*	*Anexo 12.2*
5		*Reunión de articulación: se aprobó la guía de entrevista, se definió una duración de 15 a 20 minutos para el documental y se revisó el listado preliminar de mujeres referentes de la localidad.*	*Anexo 12.3*
6		*Aprobación del perfil de la investigadora encargada de las entrevistas.*	*Anexo 3*
7		*Realización de las veinticinco (25) entrevistas previstas; por dificultades en la coordinación de agendas fue necesario sustituir algunos perfiles.*	*Anexo 3*
8		*Reunión de articulación: se informó la culminación de las entrevistas y la edición final del video.*	*Anexo 4*
Estado al 25/09/2026		*Avance del 65 %. Entrevistas culminadas (25 de 25) y video en edición final. Pendiente el evento de reconocimiento.*	
44274 – DDifEtnico. II Versión del Koloquio de Saberes Ancestrales – Día de la Afrocolombianidad			
9	*Entre el mes de abril al 22 de septiembre de 2026.*	*En el primer comité técnico, la referente afro de la Alcaldía Local propuso como fecha tentativa el 25/07/2026 (Día de la Mujer Afro); la fecha exacta quedó sujeta a concertación.*	*Anexo 11.2*
10		*El operador remitió alerta de ejecución por la falta de contacto con la comunidad; la supervisión informó que se encontraba pendiente la reunión con la Consultiva Local para la designación de representantes.*	*Anexo 13.1*
11		*La referente afro de la Alcaldía Local informó la designación de dos (2) delegados para el componente de afrocolombianidad y de tres (3) delegadas para el Koloquio.*	*Anexo 13.1*
12		*La supervisión citó a mesa de trabajo para el 15/07/2026, con el fin de concertar fechas con la comunidad; la mesa no se realizó por inasistencia de las delegadas.*	*Anexo 13.2*
13		*La supervisión citó a una nueva mesa de trabajo y solicitó al operador el desagregado económico de la iniciativa; la mesa no se realizó por inasistencia de las delegadas.*	*Anexo 13.3*
14		*Mesa de concertación: se fijó el 18/09/2026 como fecha del evento y se acordó una reunión posterior para definir el lugar, con cotización a cargo del operador.*	*Anexo 5*
15		*Fallecimiento de la referente designada por la Consultiva Local, señora Claudia Marcela Sarmiento, lo que impidió culminar la concertación de fecha y lugar.*	*Anexo 5*
16		*Solicitud de continuidad de la articulación y de orientación para redefinir fecha y lugar del evento, sin respuesta a la fecha.*	*Anexo 5*
Estado al 25/09/2026		*Avance del 30 %. Fecha y lugar por concertar con la comunidad.*	
44238 – DDifEtnico. VI Encuentro de Pueblos Indígenas de la localidad de Santa Fe			
17	*Entre el mes de abril al 22 de septiembre de 2026.*	*En el primer comité técnico se proyectó la realización del evento en agosto, sujeta a concertación con el referente de la comunidad.*	*Anexo 11.2*
18		*El operador remitió alerta de ejecución por la falta de contacto con la comunidad y con su referente en la Alcaldía Local; la supervisión remitió el mismo día el contacto de la referente indígena.*	*Anexo 14*

CUADRO 2. COMPONENTE 1 – EVENTOS (PROYECTO 2915)			
No.	***Fecha***	***Gestión adelantada***	***Soporte***
19		*Mesa de trabajo con la comunidad indígena para confirmar las fechas del evento.*	*Anexo 3*
20		*La supervisión solicitó al operador coordinar reunión con los delegados de la comunidad e informar el estado de los permisos del espacio.*	*Anexo 6*
21		*El operador manifestó su disposición a concertar logística y fechas, y radicó ante la Corporación Parque de Los Periodistas solicitud de uso del parque para el 18, 19 y 20/09/2026.*	*Anexos 6 y 7*
22		*El operador reiteró la solicitud (25/08); la Corporación Parque de Los Periodistas informó no tener disponibilidad en septiembre por agenda plena (26/08).*	*Anexo 7*
23		*Mesa de trabajo con la comunidad, sin acuerdo sobre el lugar del evento; se propusieron como alternativas el Parque Santander y el Parque Bicentenario.*	*Anexo 3*
24		*El operador solicitó a la Mesa Local Indígena su respuesta sobre la forma de proceder con la ejecución de la actividad, sin respuesta a la fecha.*	*Anexo 6*
Estado al 25/09/2026		*Avance del 40 %*	
44292 – DDifJuv. Concurso Artístico Juvenil Santa FEST			
25	*Entre el mes de abril al 17 de septiembre de 2026.*	*En el primer comité técnico se proyectó la realización del concurso en la última semana de agosto.*	*Anexo 11.2*
26		*Reunión de articulación: se definieron las fases de convocatoria (colegios y colectivos artísticos), el formulario de inscripción digital, la selección de jurados por convocatoria abierta y la elaboración de propuestas de logo.*	*Anexo 15.1*
27		*Reunión de revisión presupuestal sin representación del grupo de artistas; se acordó remitir alerta de ejecución.*	*Anexo 15.2*
28		*El operador remitió alerta por falta de articulación con los representantes y con el referente de juventudes; la supervisión solicitó a este el acta de la mesa de cocreación y los contactos de la comunidad.*	*Anexo 15.3*
29		*Reunión con el nuevo referente de la iniciativa: revisión del Anexo Técnico, nueve (9) colegios priorizados, convocatoria de diez (10) días e instalación de nueve (9) banners.*	*Anexo 15.4*
30		*Reunión con la Dirección Local de Educación: se estableció un canal directo de comunicación y el cronograma de formularios (30/06), entrega de insumos (20 al 24/07) y festival (11/09/2026).*	*Anexo 15.5*
31		*Reunión de alistamiento con los referentes de colegios y artistas: se definió la distribución de la dotación y el ajuste del formulario de inscripción.*	*Anexo 15.6*
32		*Reunión con el operador: se programaron las audiciones para el 01/08/2026 y se confirmaron con los proponentes la fecha y el espacio del evento; las audiciones no se realizaron en esa fecha por solicitud de ampliación de la convocatoria.*	*Anexo 3*
33		*Reunión para atender las inconformidades de los representantes sobre la vinculación de un nuevo referente; se decidió continuar la articulación y se programaron las audiciones para el 16/08/2026.*	*Anexo 15.7*
34		*Reunión con la representante legal del operador: se aclararon descuentos e impuestos, se acordó la entrega de materiales entre el 24 y el 28/08/2026 y se fijó el festival para el 18/09/2026 en el Parque El Cóndor.*	*Anexo 15.8*
35		*Se atendieron las solicitudes del colegio (insumos) y de la Mesa Hip Hop (convocatoria) y se dispuso la reprogramación del evento, previa comunicación oficial de la Alcaldía Local.*	*Anexo 3*
Estado al 25/09/2026		*Avance del 60 %. No se realizó el 18/09/2026 por la falta de entrega de los insumos a los colegios.*	
44285 – DDifLGBTIQ. III Versión Festival Di No a la Discriminación			***Actividad terminada***
44291 – DDifRur. Festival de Raíces Campesinas en Santa Fe			***Actividad terminada***
39375 – 3.ª versión Circuitos Artísticos Juveniles por Santa Fe			***Actividad terminada***
Festival Inter-religioso de la localidad de Santa Fe (Festival Gospel)			***Actividad terminada***

CUADRO 3. COMPONENTE 2 – PROCESOS DE FORMACIÓN (PROYECTO 2915)			
No.	***Fecha***	***Gestión adelantada***	***Soporte***
39126 – Casa Artchimia: formación artística para el barrio y 39019 – Del Barrio Pa' la Vereda: expresiones artístico-rurales de jóvenes del Verjón Alto (misma representante)			
36	*Entre el mes de marzo al 24 de agosto de 2026.*	*Primera reunión de articulación con la representante: para Casa Artchimia se precisaron seis (6) talleres de doce (12) sesiones de dos horas y media (72 sesiones) y una meta de 120 personas; para Del Barrio, doce (12) sesiones de tres (3) horas por taller y asistencia promedio de 20 personas. Las solicitudes de ajuste temático y de redistribución de rubros quedaron sujetas a revisión frente al Anexo Técnico.*	*Anexo 16.1*
37		*En el primer comité técnico se proyectó la ejecución de los talleres entre mayo y agosto.*	*Anexo 11.2*
38		*El operador remitió las metodologías de las cinco (5) iniciativas de formación (08/05) y reiteró la solicitud de aprobación; la supervisión las aprobó el 25/05/2026.*	*Anexo 16.2*
39		*Reunión de articulación: se confirmó la articulación con los colegios Jorge Soto y El Verjón y el inicio de inscripciones con los formatos aprobados; se propuso el 28/05/2026 como cierre de inscripciones.*	*Anexo 16.3*
40		*Reunión de seguimiento: se revisaron las inscripciones, la articulación con los colegios y la entrega de insumos; se informó la inviabilidad técnica de los cambios propuestos por apartarse del Anexo Técnico.*	*Anexo 16.4*
41		*Inicio de los talleres de ambas iniciativas, con verificación en sesión por parte del apoyo a la supervisión el 13/08/2026.*	*Anexo 3*
42		*Firma de actas de aprobación de los perfiles del talento humano de los componentes 1 y 2 por parte del apoyo a la supervisión y el operador.*	*Anexo 3*
Estado al 25/09/2026		*Avance del 40 %.*	
39293 – Expresión Cultural Arte Mayor			
43	*Entre el mes de abril a septiembre de 2026.*	*Remisión y aprobación de las metodologías de danza, oralidad y teatro de la iniciativa.*	*Anexo 16.2*
44		*Percance de salud del coordinador de la actividad; el operador presentó tardíamente la hoja de vida de su reemplazo, aprobada por la supervisión.*	*Anexo 3*
Estado al 25/09/2026		*Avance del 25 % .*	
38480 – Danza que Transforma			
45	*Entre el mes de abril al 18 de septiembre de 2026. 08/05/2026 a 25/05/2026 18/09/2026*	*En el primer comité técnico se proyectó el inicio del proceso en mayo y su cierre en julio.*	*Anexo 11.2*
46		*Remisión y aprobación de las metodologías de la iniciativa.*	*Anexo 16.2*
47		*Reunión de articulación: capacitaciones culminadas.*	*Anexo 10*
Estado al 25/09/2026		*Capacitaciones culminadas. Pendiente el evento de cierre.*	
42580 – Pintando el Futuro			***Actividad terminada***

Que, una vez adelantada la revisión de la solicitud presentada por el contratista y, así mismo revisadas las actividades pendientes de culminación, se presenta solicitud de modificación del contrato, consistente en una prórroga No. 1, solicitud que se sustenta en consideración a los retrasos presentados en las comunicaciones y concertaciones con las diferentes comunidades beneficiarias y priorizadas en el contrato de prestación de servicios No. 517 de 2025, las cuales llevaron a que se alterara el cronograma de actividades planteado en el presente contrato, donde dicha alteración no es endilgarle ni al contratista ni a la entidad, por lo que el operador presenta cronograma de actividades, en aras de culminar a entera satisfacción con la materialización de las actividades pendientes.

Así mismo, las tres iniciativas de enfoque diferencial se encuentran actualmente en un avance considerable con las comunidades y organizaciones representativas. Sin embargo, se evidencia que los componentes poseen varias actividades de tramite con terceros, situaciones imprevisibles y ajenas al operador, que, afectaron los tiempos establecidos.

Así las cosas, estas novedades que se presentaron en las diferentes comunidades de especial protección constitucional; se consideraría viable, conforme a las situaciones expuestas, que las mismas podrían constituirse en causales de fuerza mayor o caso fortuito, que escapan del control de las partes lo cual ha impedido el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de él, dentro de los términos establecidos en el cronograma aprobado inicialmente.

Ahora bien, considera esta supervisión que en aras de dar cumplimento a los fines del Estado y teniendo como valor supremo el interés general, así como la continua y efectiva prestación del servicio público, es necesario adelantar la presente prorroga al contrato de Prestación de servicios No. 517 de 2025 sin alterar el valor inicial.

Que, de conformidad con el cronograma presentado por el contratista, las actividades pendientes se adelantarían de la siguiente manera, lo cual permitiría cumplir con el objeto del contrato, establecidos de la siguiente manera:

44245 Mujer. La mujer en la historia, la historia de las mujeres		
19	CREACIÓN DE UN DOCUMENTAL CON LA INFORMACIÓN RECOLECTADA PARA SU PRESENTACIÓN PÚBLICA	26/09 al 16/10/2026 (edición final)
20	HOMENAJE A MUJERES DE LA LOCALIDAD QUE HAN CONTRIBUIDO DE MANERA SIGNIFICATIVA AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL COMUNITARIOS O HISTÓRICO DEL TERRITORIO	Sábado 17/10/2026
21	CONVERSATORIO CON ENFOQUE HISTÓRICO Y TERRITORIAL POR 2 MUJERES DE LA LOCALIDAD	Sábado 17/10/2026
22	LOGÍSTICA Y PLANEACIÓN DEL EVENTO	28/09 al 16/10/2026
23	DEFINIR PRESENTACIONES CULTURALES	28/09 al 16/10/2026
24	JORNADA DEL EVENTO	Sábado 17/10/2026

44274 Etnico II Versión del koloquio de saberes ancestrales		
40	REUNIONES DE ARTICULACIÓN	28/09 al 30/10/2026
41	GESTIÓN DE ESPACIOS	28/09 al 13/11/2026
42	ACTIVIDADES DEL KOLOQUIO DE SABERES	Fecha por definir entre oct. y nov. (a más tardar 27/11/2026)
43	GRABACIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA	Fecha por definir entre oct. y nov. (a más tardar 27/11/2026)
44	ESPACIOS PARA EMPRENDIMIENTOS	Fecha por definir
45	EVENTO DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD	Fecha por definir
46	LOGÍSTICA DE EVENTOS	05/10 al 27/11/2026

44238 Etnico VI Encuentro de Pueblos Indígenas de la localidad de Santa Fe		
47	REUNIONES DE ARTICULACIÓN	28/09 al 30/10/2026
48	GESTIÓN DE ESPACIOS	28/09 al 13/11/2026
49	EXPOSICIÓN EN FERIA INDÍGENA (3 DÍAS)	Fecha por definir entre oct. y nov. (a más tardar 27/11/2026)
50	PRESENTACIONES DE DANZA Y MÚSICA	Fecha por definir entre oct. y nov. (a más tardar 27/11/2026)
51	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO CON LA COMUNIDAD Y LÍDERES INDÍGENAS	28/09 al 30/10/2026
52	TOMA CULTURAL	Fecha por definir entre oct. y nov. (a más tardar 27/11/2026)
53	CIERRE CON RITUAL DE ARMONIZACIÓN FINAL	Fecha por definir entre oct. y nov. (a más tardar 27/11/2026)
54	LOGÍSTICA DE EVENTOS	05/10 al 27/11/2026

44292 Concurso artístico juvenil Santa FEST		
75	REUNIONES DE ARTICULACIÓN	28/09 al 09/10/2026
76	CONVOCATORIA DE ESTUDIANTES DE COLEGIO	
77	CONVOCATORIAS ARTISTAS DE LA LOCALIDAD	
78	AUDICIONES	
79	SANTA FEST	Viernes 23/10/2026
80	LOGÍSTICA DE EVENTOS	28/09 al 22/10/2026 (incluye entrega de insumos a colegios)

39126 Casa Artchimia: Formación Artistica para el Barrio		
81	ARTICULACIÓN CON EL COLEGIO JORGE SOTO Y Casa Artchimia	
82	DIFUSION Y CONVOCATORIA	
83	INSCRIPCION	
84	DESARROLLO DE TALLERES	Hasta el 30/10/2026
85	EVENTO DE CIERRE	1.ª quincena de noviembre de 2026

38480 DANZA QUE TRANSFORMA		
86	ARTICULACIÓN DE ESPACIOS CON JAL, PERFORMARCE, ADMON PLAZA	
87	DIFUSION Y CONVOCATORIA	
88	INSCRIPCION	
89	DESARROLLO DE TALLERES	
90	EVENTO DE CIERRE	Sábado 24/10/2026 – Barrio Atanasio Girardot

39293 Expresión cultural arte mayor		
91	CONCERTACIÓN DE LOS CONTENIIDOS CON EL CONSEJO DE SABIOS Y SABIAS DE LA LOCALIDAD	
92	DIFUSION Y CONVOCATORIA	
93	INSCRIPCION	
94	ARTICULAR Y CONCRETAR EN LAS DOS UPZ UN ESPACIO ADECUADO POR CADA UNA	
95	DESARROLLO DE TALLERES (3 MESES)	28/09 al 04/12/2026 (mayor frecuencia semanal)
96	EVENTO DE CIERRE CON MÁS DE 100 INVITADOS	Semana del 07/12/2026

39019 Del Barrio Pá la Vereda: Expresiones Artístico		
97	GESTIÓN DE ESPACIOS DE CAPACITACIÓN Y CIERRE	
98	DIFUSION Y CONVOCATORIA	
99	INSCRIPCION	
100	DESARROLLO DE TALLERES (18PER, 4 MESES 36H) 14 SESIONES 2:34 CON 74 REFRIGERIOS	Hasta el 04/12/2026 (36 h en 4 meses)
101	SALIDA PEDAGOGICA DE CIERRE CON 95 REFRIGERIOS	Semana del 07/12/2026

Que, una vez validadas las justificaciones dadas por el contratista como ejecutor del contrato, y con el propósito de continuar con el trámite de la solicitud efectuada, esta supervisión presenta la modificación contractual No. 1 donde luego de reseñar las condiciones generales del contrato, de exponer los argumentos técnicos expuestos por el contratista y de analizar la conveniencia técnica, expreso que, en mi calidad de supervisor del Contrato, la viabilidad de llevar a cabo la prórroga presentada

por UT CULTURA 3.0, por el término solicitado" **5)**. Que, una vez revisada la solicitud por el apoyo a la supervisión y revisado la ejecución física y financiera del contrato, y teniendo en cuenta los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 el apoyo a la supervisión determino realizar las modificaciones en los siguientes términos: **i)** Prórroga del plazo de ejecución por el término de noventa (90) días calendario., contados a partir del veintiséis (26) de septiembre 2026, fecha siguiente a la terminación inicialmente prevista, extendiendo la fecha final del contrato hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, de conformidad con el cronograma remitido por el contratista y consignado en el formato de solicitud de modificación anexo a este otrosí, lo anterior, con el fin exclusivo de disponer del tiempo suficiente culminación integral de las actividades y obligaciones inicialmente pactadas que se encuentran pendientes de ejecución, sin que ello implique una modificación de la esencia, objeto, alcance o valor del negocio jurídico celebrado **6).** El artículo 14 de la ley 80 de1993 dispone: *"(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".* Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.9). Igualmente, el concepto C-384 de 2025 generado por Colombia Compra Eficiente nos refiere sobre la modificación de los contratos estatales – lo siguiente: Carácter Excepcional: Es claro, entonces, que según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los cuales comparte esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales. Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los principios antes referidos puede evidenciar la necesidad de cambiar las estipulaciones establecidas en un comienzo. En este contexto, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar si es procedente modificar los contratos que ha celebrado según las particularidades de cada caso. Al respecto, la Corte Constitucional, mediante sentencia C–300 de 2012, se refirió a la posibilidad de modificar los contratos estatales así: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.3 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2014, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.5 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.6 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso" [énfasis dentro del texto]."[…] la posibilidad de

modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.**.** -Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. […] -La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio. **7)**. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **Modificación al Contrato de Prestación de servicios** FDLSF-CPS-517-2025 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA –PRORROGAR** el plazo de ejecución por el término d*e **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO***., contados a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2026, fecha siguiente a la terminación inicialmente prevista, extendiendo la fecha final del contrato hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, de conformidad con el cronograma remitido por el contratista y el cual hace parte integral de este modificatorio. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA** EL (LA) CONTRATISTA deberá tramitar el certificado modificatorio de la póliza, ajustándolo a lo establecido en este documento. Dicha modificación se debe adjuntar a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento para su respectiva aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual del FDLSF. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS**: Forma parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes. **1.** Manifestación escrita del contratista suscrito el 01 de septiembre de 2026 junto con todos los soportes y documentos que lo acompañan como anexos. **2**. Solicitud de modificación contractual GCO-GCI-F017 suscrita por el Alcalde Local de Santa fe como Supervisor del Contrato y, suscrita por el Apoyo a la supervisión. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios FDLSF-CPS-517-2025 que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

La presente modificación se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Rocio Torres-Abogada de Grupo de Gestión Contractual FDLSF
Revisó: Laura Rodriguez- Abogada de Grupo de Gestión Contractual FDLSF
Revisó: Ricardo Molina- Gerente Contractual FDLSF